

## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán  
29 de marzo del año 2006

### **DETEREL 0184 /2006.**

A la : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Industria, Comercio y Zonas Francas.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Tratado de Budapest sobre el reconocimiento internacional del deposito de microorganismos a los fines del procedimiento en materia de Patentes.

Referencia : Oficio No.001474, de fecha 20 de marzo del 2006.  
**(Expediente No. 01169-2006-PLO-SE)**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre la Convención indicada en el asunto. Después de analizar dicha Convención tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### **Contenido de la Convención:**

**PRIMERO:** Se trata de un Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Deposito de Microorganismos a los fines del procedimiento en materia de patentes establecido en Budapest el 28 de abril de 1977, y enmendado el 26 de septiembre de 1980 y su reglamento en vigor a partir del 31 de enero de 1981, depositado el 22 de febrero del 2006.

**SEGUNDO:** Este Tratado posee varios aspectos principales:

1. El presente Tratado está sujeta a ratificación.
2. El tratado de Budapest facilita que los Estados contratantes reconozcan el depósito de microorganismos efectuado en una autoridad internacional de depósito, independientemente de que la institución científica capaz de conservar los microorganismos se encuentre fuera del territorio del Estado.

3. El mismo entrará en vigor para la Implementación del Tratado de Libre Comercio entre Republica Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América.
4. El impacto Social es significativo, ya que como resultados de las negociaciones del Tratado de Libre Comercio, el país ha contraído compromisos relacionados con la propiedad industrial, esta ley admite el deposito de material biológico para complementar la descripción de una solicitud de patente y se reconoce que se podrá hacer el deposito del microorganismo por alguna de las instituciones reconocidas en el presente Tratado.

### **Facultad Congresual:**

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 14 de la Constitución que enuncia lo siguiente:

**Art. 37 numeral 14:** *“Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.”*

### **Impacto de la Vigencia de la Convención:**

El Tratado será de gran impacto, ya que la aprobación del Convenio de Cooperación es un requisito para que el país cumpla con los requerimientos de entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio, además de que constituye en unión para el reconocimiento internacional del depósito de microorganismos a los fines del procedimiento en materia de patentes.

### **Aspectos Constitucionales:**

Después de analizar el Convenio Internacional, **ENTENDEMOS** que no es contrario a la Constitución.

### **Aspectos Legales**

#### **1.- Desmonte Legal**

El Tratado se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 37, numeral 14.
- b) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 55, numeral 6.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION** que el mismo no entra en contradicción con los aspectos indicados, por lo que **RECOMENDAMOS**, que la comisión encargada del conocimiento de la Convención Interamericana Contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuegos, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados puede abocarse a rendir informe favorable del mismo.

Atentamente,

*Welnel D. Feliz.*  
*Director del Departamento Técnico*  
*de Revisión Legislativa*